



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Custodia y Cuidado Personal – Regulación de Visitas y Fijación de cuota alimentaria
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00104-00
Demandante	Diana Marcela Betancourt Diaz en representación legal de la menor A.M.B.
Demandado	Cesar Augusto Moreno Galvis
Auto No.	<b>676</b>

### ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la contestación de la demanda.

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 554 del 20 de mayo de 2022, se tiene al demandado CESAR AUGUSTO MOENO GALVIS, notificado por conducta concluyente a partir del 23 de mayo de 2022, quien dentro del término de ley para la contestacion de la demanda, dio contestacion, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, en razón a que, la representante judicial del demandado presentó la excepción de mérito denominada “INTERES SUPERIOR DEL MENOR Y DERECHO A SER ESCUCHADO”, se ordenará correr traslado es esta de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda respecto del demandado CESAR AUGUSTO MORENO GALVIS a través de apoderada judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CORRER** traslado en forma inmediata a la parte demandante de la excepción de mérito denominada “INTERES SUPERIOR DEL MENOR Y DERECHO A SER ESCUCHADO” propuesta por la apoderada judicial del demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, realícese el presente ordenamiento conforme a lo establecido en los artículos 110 y 391 del C.G.P. y 9 de la ley 2213 de 2022.

## NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. 118</p> <p>30 de junio de 2022</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50d0d83ddb7421eda607f511a5b5f4a5e95419af978e4ddf303e47e4cef077a**

Documento generado en 29/06/2022 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>